



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de RUTH CASTRO HERNANDEZ, Informándole que el apoderado judicial, presentó solicitud de requerimiento. Provea. Soledad, agosto 19 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION: 2003-01823-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: RUTH CASTRO HERNANDEZ

PARA RESOLVER

El apoderado judicial solicita requerir a la Inspección Cuarta de Familia de Soledad, para que remita respuesta a la solicitud realizada mediante oficio No. 3906 del 5 de octubre de 2017, referente a la actuación surtida de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-321375.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que esta agencia judicial mediante proveído de fecha 25 de febrero de 2019, ordenó requerir a la Inspección Cuarta de Familia de Soledad Atlántico, para que emitiera respuesta a la solicitud realizada mediante oficio 3906 del 5 de octubre de 2017.

Como el requerimiento presentado por el apoderado ya fue objeto de pronunciamiento por parte de este despacho, esta agencia judicial ordenará estarse a lo resuelto en el referido auto que resolvió la petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

Estarse a lo resuelto por este Juzgado en providencia del 25 de febrero de 2019, mediante el cual se resolvió requerir a la INSPECCION CUARTA DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. Por las consideraciones expuestas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Radicado: 2007-00045-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64571698f05fc76488dd026d211631d7bb771b2c97054a9bc6a03dd9d55f3519

Documento generado en 20/08/2020 08:27:51 a.m.